



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Moisés López Martínez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete),

Hace saber: Que finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, mediante el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de préstamo de material municipal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 17, de fecha 9 de febrero de 2018, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, se hace pública la consideración de aprobación definitiva del mismo, cuyo texto es como sigue:

Ordenanza reguladora de préstamo de material municipal

ÍNDICE

Preámbulo.

Título I.– Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Criterios para autorizar el préstamo.

Artículo 3. Normas generales.

Título II.– Solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes.

Título III.– Procedimiento de concesión.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

Artículo 6. Responsabilidad.

Título IV.– Régimen sancionador.

Artículo 7. Régimen jurídico.

Artículo 8. Infracciones.

Artículo 9. Criterios de graduación de las infracciones.

Artículo 10. Sanciones.

Artículo 11. Procedimiento sancionador.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición final única.

Anexo I. Material municipal de obras susceptible de préstamo.

Anexo II. Material municipal de deportes susceptible de préstamo.

Preámbulo.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa que se pretende con la aprobación de la presente Ordenanza, reguladora del préstamo de material municipal, está justificada por una razón de interés general, basada en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Así, se pretende la regulación de los requisitos, condiciones y procedimiento necesarios para la autorización de préstamo puntual de material municipal a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa propuesta, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, coadyuvando a un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las entidades.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa aclara el procedimiento a seguir y simplifica cargas administrativas innecesarias o accesorias, al tiempo que racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos municipales.



Título I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.— OBJETO.

1.— Esta Ordenanza tiene por objeto la fijación de los criterios y del procedimiento general a seguir en el préstamo de material a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que lo soliciten, así como regular dicho préstamo.

2.— El material propiedad del M.I. Ayuntamiento de Caudete y que es susceptible de ser prestado es el que se encuentra especificado en los anexos 1 y 2 de la presente Ordenanza.

3.— Todo préstamo de material municipal estará condicionado a su disponibilidad.

4.— Por “préstamo” debe entenderse la cesión de uso realizada para actuaciones y eventos puntuales, cuya duración, en todo caso, no exceda de cinco días.

5.— Queda excluido de esta Ordenanza el préstamo o cesión de uso, a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de material o equipamientos que dispongan de otra normativa específica.

ARTÍCULO 2.— CRITERIOS PARA AUTORIZAR LA CESIÓN DE USO.

1.— Los criterios generales para autorizar el préstamo de material son los siguientes:

a) El material solo se prestará a asociaciones y/o entidades colectivas locales sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades culturales, sociales, deportivas o que obedezcan a un interés público, que se desarrollen en Caudete.

b) En el supuesto de agrupaciones políticas, el material podrá ser utilizado únicamente para actos políticos efectuados dentro del municipio por grupos con representación municipal y siempre que se lleve a cabo en instalaciones o espacios públicos municipales.

c) El material podrá ser prestado a otros municipios para el desarrollo de actividades culturales, sociales o deportivas en su propio municipio, en régimen de reciprocidad y previa autorización expresa por parte del órgano municipal competente.

2.— La solicitud deberá realizarse por persona autorizada expresamente por la entidad, o con poderes generales de representación de la misma, debidamente acreditados.

3.— La autorización del préstamo de material municipal estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

– Que se trata de una persona jurídica sin ánimo de lucro.

– Que el material sea necesario para fines incluidos en su objeto social.

– Que la entidad que lo solicite se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Caudete.

– Que se solicite con una antelación mínima de veinte días naturales y máxima de cuarenta y cinco a la fecha de entrega propuesta.

4.— El M. I. Ayuntamiento de Caudete se reserva el derecho a denegar el préstamo del material autorizado por razones de interés público, que será suficientemente motivada. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio de la solicitud.

5.— Cuando el uso de material sea necesario para la prestación de servicios o eventos públicos municipales, el M.I. Ayuntamiento de Caudete gozará de prioridad absoluta.

6.— Para la cesión de uso de material audiovisual será preciso que la entidad cuente con una persona conocedora de su funcionamiento, acreditado mediante declaración responsable del interesado, adjunta a la solicitud de préstamo, asumiendo la responsabilidad de su funcionamiento y posterior devolución en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 3.— NORMAS GENERALES.

Todas las personas jurídicas a las que se autorice el préstamo de material, deberán cumplir las normas generales contenidas en esta Ordenanza, y en concreto:

a) Utilizar el material de acuerdo con sus características.

b) Encargarse de la custodia, mantenimiento y limpieza del material y devolverlo limpio y en perfectas condiciones de uso, en la fecha estipulada.

c) No ceder a terceras personas, ni total ni parcialmente, el material prestado.

d) Comunicar al M.I. Ayuntamiento de Caudete cualquier anomalía, incidencia o problema que surja o se detecte en el material prestado y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

e) Devolver el material al Ayuntamiento el primer día laborable una vez finalizado su uso, siguiendo en todo



caso, las instrucciones dadas por el responsable municipal de obras o, en su caso, persona designada al efecto.

Título II. Solicitudes

ARTÍCULO 4.— SOLICITUDES.

1.— Los interesados solicitarán el préstamo al M.I. Ayuntamiento de Caudete, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.caudete.es>), de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, mediante la cumplimentación de la instancia general, especificando el material solicitado.

2.— La solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de veinte días naturales y máxima de cuarenta y cinco a la fecha de entrega propuesta, el préstamo de material listado en el anexo I.

3.— De forma excepcional, se podrá admitir la presentación de la solicitud del préstamo, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, siempre que quede acreditado por el interesado la imposibilidad de hacerlo por medios electrónicos.

Título III. Procedimiento de concesión

ARTÍCULO 5.— PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

5.1.— Presentada la solicitud en el Registro general de entrada, la solicitud será autorizada o denegada por la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Caudete u órgano municipal en quien delegue.

5.2.— Los préstamos de material que impliquen el establecimiento de condiciones específicas, requerirán en su caso, la emisión de informe técnico municipal, en el que se hará expresa referencia a las condiciones de uso y limitaciones y/o precauciones a seguir.

5.3.— Si la Administración no resuelve en tiempo, deberá entenderse desestimada la solicitud.

5.4.— En caso de coincidencia de dos o más solicitudes del mismo material para su uso, en las mismas fechas, el M.I. Ayuntamiento de Caudete arbitrará la asignación del mismo de forma justa y equitativa.

5.5.— El responsable municipal del departamento de Obras concertará con el representante de la entidad solicitante, las fechas y forma de entrega y recogida del material.

5.6.— En todo caso, tanto la entrega como la recogida del material deberá tener lugar en día laborable y dentro del horario de trabajo habitual, no pudiendo realizarse en sábado, domingo o festivo.

5.7.— A la entrega y recogida del material se firmará por la persona solicitante una ficha para garantizar en detalle el material entregado o recibido.

5.8.— Todo material objeto de la presente Ordenanza estará identificado en lugar visible mediante código y escudo oficial de Caudete.

ARTÍCULO 6.— RESPONSABILIDAD.

6.1.— La persona jurídica autorizada a la retirada del material responderá en caso de rotura o deterioro del material prestado, debiendo reponer las piezas u objetos dañados, o bien hacerse cargo de su reparación.

6.2.— En los cinco días hábiles siguientes al de la entrega del material, el M.I. Ayuntamiento comunicará a la persona solicitante, en su caso, la relación de desperfectos, daños, o falta de material que se hayan detectado, previo informe técnico municipal.

Esta comunicación de daños podrá ser objeto de alegaciones por quien solicita en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía u órgano en quien delegue, decidirá, concretando los daños o perjuicios sufridos, su valoración económica, exigiendo la reposición del material deteriorado o no devuelto y el plazo para hacerlo. En caso de incumplimiento, se tramitará expediente de responsabilidad patrimonial, pudiendo ser ejecutado a su costa. Y ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

Título IV. Régimen sancionador

ARTÍCULO 7.— RÉGIMEN JURÍDICO.

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, en los principios recogidos en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo previsto en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.



ARTÍCULO 8.— INFRACCIONES.

1.— Se consideran infracciones de las entidades o personas usuarias del material municipal las siguientes:

- a) Utilizar material municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- b) No hacer un uso adecuado y un buen mantenimiento del material prestado.
- c) No cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.
- d) Causar daños en los materiales y equipos prestados, interviniendo dolo, culpa o negligencia graves.
- e) Utilización del material para fines no descritos en la solicitud, así como su cesión a terceros no autorizada.
- f) No devolver el material dentro los plazos establecidos en esta Ordenanza.
- g) Cualquier otra infracción contraria a la presente Ordenanza o a la normativa vigente de aplicación.

2.— Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

3.— En todo caso tendrán la consideración de infracciones muy graves, las contenidas en las letras a) y e) del apartado anterior.

ARTÍCULO 9.— CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

1.— La graduación de las infracciones y de las sanciones que se impongan en cada caso concreto, se realizará atendiendo, especialmente, a los siguientes criterios:

- a) La negligencia o intencionalidad del interesado.
- b) La naturaleza y cuantía de los perjuicios ocasionados.
- c) La existencia de reiteración.
- d) La trascendencia social de la infracción.

2.— Se entenderá por “reiteración” la comisión en el plazo de dos años de una o varias infracciones de la misma o distinta naturaleza y gravedad sancionadas por resolución firme en vía administrativa.

ARTÍCULO 10.— SANCIONES.

1.— Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 300 euros.
- b) Las graves, con multas de 301 a 600 euros.
- c) Las muy graves, con multas de 601 a 1.200 euros.

2.— Las infracciones calificadas como muy graves podrán conllevar además, la pérdida del derecho a préstamo de material municipal durante el período que se establezca en la resolución, máximo un año.

ARTÍCULO 11.— PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1.— Serán de aplicación los principios recogidos en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.— El órgano competente para sancionar es el Alcalde del M. I. Ayuntamiento de Caudete, u órgano en quien delegue.

3.— Estas sanciones serán independientes de la indemnización por daños y perjuicios que proceda.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales.

Disposición adicional segunda

El Alcalde queda autorizado para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la aplicación del presente Reglamento.

Disposición adicional tercera

Se autoriza al Alcalde a la modificación y/o actualización de los anexos adjuntos a la presente Ordenanza.

Disposición final única

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO I. MATERIAL MUNICIPAL DE OBRAS SUSCEPTIBLE DE PRÉSTAMO

Señalización y corte	Unidades
Vallas amarillas metálicas 250 x 110 cm	50
Señales portátiles con trípode 60 cm de diámetro	30
Mobiliario	
Mesas plegables PVC y metal 185 x 75 x 75 cm	40
Sillas apilables con brazo	350
Módulos para escenario 200 x 100 x 55 cm	30
Escaleras 2 peldaños	2
Módulos para escenario 200 x 122 x 75 cm	16
Escaleras 3 peldaños	2
Equipos	
Equipo megafonía en su mueble con mesa de control, amplificador, micrófono, DVD y 2 altavoces con sus pies	1

ANEXO II. MATERIAL MUNICIPAL DE DEPORTES SUSCEPTIBLE DE PRÉSTAMO

Material	Unidades
Pódium de salida de natación	6
Escalones pódium	3
Corcheras de 25 m	5
Corcheras de 50 m	5
Miniporterías	4
Vallas de atletismo	10
Canastas balonkorf	2
Mesas de ping pong	4
Colchoneta de salto de altura	1
Paños de césped artificial	6

Caudete, 3 de abril de 2018.-El Alcalde, Moisés López Martínez.

5.203